

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0026-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2026

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

RESOLUCIÓN DE INICIO

PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-COMEP-2026-001

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitucional de la República del Ecuador, señala: “(...)3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.* 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)*”;

Que, el artículo 226 ibídem, estipula: “(...)Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)

Que, el artículo 227 de la referida norma indica: “(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas (...)

Que, en el segundo inciso del artículo 315 ibídem, establece: “(...) Las empresas públicas estarán abajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0026-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2026

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: “(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...);”;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas estipula: “(...) Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (...) 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.”;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica ibídem establece: “(...) Contratación en las empresas públicas.- Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarbúricos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: 1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados. Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado. El Plan Estratégico será una de las herramientas para evaluar a los administradores de las empresas. 2. RÉGIMEN COMÚN.- Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. (...)”

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “(...) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. Las partes contratantes respetarán el principio de buena fe contractual y siempre procurarán el fiel cumplimiento de las estipulaciones contractuales en el marco de respeto al interés general (...);”

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: “(...) Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios-UPUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes(...);”

Que, el inciso primero del artículo 46 de la LOSNCP, expresamente determina “(...) Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0026-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2026

requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que: a. El proveedor externo cumple, sin excepción, con todas las condiciones establecidas en la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y, la oferta externa representa una mejora mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica; y, b. Cuando las especificaciones técnicas o términos de referencia del bien o servicio requerido difieren de lo catalogado. El procedimiento y demás casos y mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace referencia este artículo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley(...);

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone "(...) **Subasta inversa electrónica.-** Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio. De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación (...);

Que, el artículo 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "(...) **Aplicación de acuerdos comerciales en Contratación Pública.-** Las entidades contratantes, en la fase preparatoria, y generado el informe de necesidad, deberán verificar la cobertura a los acuerdos comerciales que ha suscrito el Ecuador, aplicables en materia de contratación pública. En caso de que la contratación se encuentre cubierta por varios acuerdos comerciales, la entidad contratante realizará un único aviso de contratación prevista. Se considera cumplido con el aviso de contratación pública prevista cuando este sea publicado en la herramienta informática habilitada para el efecto en el Portal de Contratación Pública. Solo en caso de que la referida herramienta no estuviera habilitada, se considerará la fecha en la que el SERCOP fuese notificado con el aviso por parte de la entidad contratante (...);

Que, el artículo 65 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé "(...) **Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.-** La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio. Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...);

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0026-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2026

Que, el artículo 74 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) **Análisis de mejor valor por dinero.-** El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma transversal en todos los procedimientos de contratación pública, orientado a la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual. Para definir la estrategia de adquisición, la entidad contratante deberá realizar un análisis que identifique la alternativa que permita maximizar los resultados del gasto público, considerando no solo el precio, sino también otros atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad. En los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, según corresponda, se deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permita obtener mejor valor por dinero. Sin perjuicio de lo anterior, para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente; ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otros atributos. Cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica; en caso contrario, Licitación. Para las contrataciones de obra siempre se optará por el procedimiento de Licitación. En el análisis de mejor valor por dinero deberá observarse de forma estricta lo previsto en la Ley y en el presente Reglamento sobre el ejercicio de las potestades discrecionales en materia de contratación pública. El SERCOP expedirá los instructivos y/o metodologías necesarias para la implementación y operativización del principio rector de mejor valor por dinero(...)”;

Que, el artículo 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “(...) **Certificación de disponibilidad de fondos.-** La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación (...)”;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula: “(...) **Pliegos de la contratación.-** La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa. En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita. Los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o arrendar, o el servicio o consultoría por contratar, y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y con el objetivo de obtener mejor valor por dinero. Los pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación técnica o jurídica debidamente motivada; ni condiciones que favorezcan a un oferente en particular, ni direccionamiento o que no respondan a las necesidades de la entidad. En los pliegos se incluirá adicionalmente el procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato. Forman parte integrante del pliego, los estudios, especificaciones técnicas y términos de referencia

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0026-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2026

referidos en esta Sección, y cualquier otra documentación que la entidad considere pertinente. No deberá existir contradicciones entre el pliego y sus anexos. En los casos que la entidad contratante, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, decida cobrar por levantamiento de textos, reproducción o edición de pliegos, deberá establecer en el pliego un valor directamente proporcional a los costos que de manera justificada y razonada sean necesarios para cubrir los gastos incurridos en cada proceso de contratación. En ningún caso se cobrará porcentaje del presupuesto referencial, ni tampoco se podrán emitir actos normativos internos que regulen su cobro. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual (...);

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 88, prevé “[(...) **Comisión técnica.**-La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00)(...)(...)En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado(...)]”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del artículo 257 al 263 establece las disposiciones comunes, el procedimiento y modalidades previstas para las contrataciones bajo la modalidad de Subasta Inversa;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 257 señala“(...)Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio(...);

Que, el artículo 262 de la norma ibídem, dispone “(...) Modalidad tradicional.- En esta modalidad tradicional, las ofertas serán calificadas de forma previa a la puja. En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta. Una vez calificados, se procederá con la oferta económica inicial y la puja conforme se determina en este Reglamento General. Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio. Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja.

Que, el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé “(...) Modalidad simplificada.- En esta modalidad las ofertas serán calificadas después de la puja y la presentación de ofertas será por adhesión. Esta modalidad se aplicará para el caso de adquisición de bienes y/o prestación de servicios estandarizados que no impliquen un objeto de contratación complejo, que su contratación sea habitual y recurrente, que no constituya un mayor riesgo, y que se requiera rapidez en el trámite de adquisición. El Servicio Nacional de Contratación Pública, definirá los bienes o servicios objeto de esta modalidad. La subasta inversa simplificada tendrá una adhesión electrónica, que constituirá la aceptación del oferente de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas exigidas en el pliego, y la presunción de su cumplimiento. Posteriormente a la adhesión, se llevará a cabo la puja o negociación, conforme a las mismas reglas del artículo anterior. Únicamente el

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0026-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2026

oferente ganador de la puja o el que resultare de una negociación exitosa, deberá ingresar y presentar la documentación de respaldo de su oferta requerida en el pliego, con el fin de que la entidad contratante verifique que dicha documentación cumple con lo señalado en el pliego, de forma previa a la adjudicación. En caso de que este oferente no cumpla con lo requerido, se continuará con la verificación del siguiente oferente, según el orden de prelación. El Servicio Nacional de Contratación Pública utilizará como un insumo el histórico de esta modalidad, a efectos de realizar procedimientos de selección para catalogación (...);

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1160 de 26 de septiembre de 2020, dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien asumió los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en liquidación, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos entre la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP en liquidación y la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura Pública de Escisión No. 20221701034P02286, ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, con fecha 31 de julio del 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, suscribió con la Compañía LABORATORIO ELECTRÓNICO ELECTRO-LAB C. LTDA con número de registro único de contribuyentes 0991074074001, legalmente representada por el señor Gustavo Eduardo Falconi Peet, el contrato No. COMEP- 2025-006, referente al proceso de Régimen Especial-Proveedor Único “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ANUAL DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, signado con el código RE-PU-COMEP-2025-001, por el valor de USD 41.304,36 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 36/100 CENTAVOS) más el Impuesto al Valor Agregado IVA., con un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco días), contados a partir del día siguiente de la activación de las licencias contratadas;

Que, en Resolución Nro. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resuelve” “(...) **Artículo 1.-** Conocer y aceptar la renuncia al cargo presentada por la Gerente General de la Empresa Pública del Ecuador EP, Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, presentada mediante Oficio No. COMEP-GG-2025-0223-O de 18 de noviembre de 2025. **Artículo 2.-** Disponer a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, que presente al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en un término de quince (15) días contados a partir de la emisión de la presente resolución, el informe de Fin de Gestión que deberá contener el Acta de Entrega Recepción del archivo de la Secretaría del Directorio, con cierre a la fecha de la aceptación de su disponibilidad al cargo. **Artículo 3.-** Designar de la terna presentada por el Presidente del Directorio, a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, con Cédula de Ciudadanía No. 0925502262, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución. **Artículo 4.-** Poner en conocimiento de la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador - COMUNICA EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...);

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0026-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2026

Que, con Oficio Nro. MINTEL-CGAF-2025-0318-Ode 21 de noviembre de 2025, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, notifica a la señorita Mgs- Grace Vanessa Cordero Loor, Coordinadora General de Medios de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, lo que sigue “(...) *De lo manifestado, y luego del análisis de los perfiles propuestos y conforme a las facultades establecidas en la LOEP y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, se procedió a la respectiva deliberación y votación. En este contexto, y en cumplimiento estricto de la resolución adoptada por el Directorio, me permito notificar la Resolución No. SD-004-2025 de 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se designa a usted como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. La presente designación se efectúa en observancia directa del marco jurídico aplicable, particularmente lo previsto en: La Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto de la facultad del Directorio para designar a la máxima autoridad ejecutiva o su subrogante; El Reglamento de Funcionamiento del Directorio de COMUNICA EP, en cuanto a los procesos de deliberación, votación y formalización de resoluciones; En virtud de lo anterior, la persona designada deberá ejercer las funciones propias del cargo de Gerente General Subrogante, observando los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia y servicio a la ciudadanía, que rigen la administración pública y, específicamente, la operación de las empresas públicas del Estado(...)*”;

Que, mediante Acción de Personal No. 743 de fecha 21 de noviembre de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Gerente General Subrogante a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor;

Que, en Acción de Personal No. 755 de fecha 04 de diciembre de 2026, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Coordinadora General de Gestión a la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta;

Que, en artículo 1 de la Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0060-R de 11 de diciembre de 2025, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, resolvió delegar funciones y atribuciones al funcionario público que ejerza el cargo de Coordinador/a General de Gestión o quienes hagan sus veces, dentro de las cuales, señaló en su numeral 7) lo siguiente “(...) 7. *Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como disponer su publicación en los términos previstos en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable(...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. COMEP-CGG-2026-0001-R de 14 de enero de 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, resolvió “(...) **Artículo 1.-** *Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC para el año 2026, de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de acuerdo a la información remitida por cada una de las unidades requirentes y conforme consta en la matriz del Plan Anual de Contratación PAC 2025 generada dentro de la herramienta USHAY – Módulo Facilitador de Contratación Pública anexa a la presente Resolución(...)*”;

Que, mediante correo electrónico de 14 de enero de 2026, la Mgs. Diana Elizabeth Mites Calderón, Analista de Contratación Pública 3, informó a la Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa Directora Administrativa y de Talento Humano, lo que sigue “(...) *Estimada Liz, conforme sumilla inserta en memorando no. COMEP-CGG-2026-0040-M y Resolución de aprobación PAC No. COMEP-CGG-2026-0001-R de 13 y 14 de enero de 2026, respectivamente, informo para los fines pertinentes que, a través del usuario administrador del SOCE, se procedió con la publicación del PAC 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mismo que se encuentra disponible para la consulta respectiva a través del siguiente enlace (...)*”;

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0026-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2026

Que, mediante Resolución Nro. SD-003-2026 de 22 de enero de 2026, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió “(...) **Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR.-** el Presupuesto General del año 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América), considerando lo señalado en la Conformidad emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2025-1100-O, de 11 de diciembre del 2025, así como lo señalado en el Informe Técnico – Financiero del Presupuesto General de 2026, de fecha 19 de enero de 2026; y, el Informe Jurídico de Viabilidad de 19 de enero de 2026(...)”;

Que, con Memorando COMEP-CGG-2026-0050-M de 23 de enero de 2026 la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, socializó a la los Directores y Jefes de Unidad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, aprobó el Presupuesto General del año 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.277.270,39 (Cuatro millones doscientos setenta y siete mil doscientos setenta con 39/100 dólares de los Estados Unidos de América), conforme lo establecido en Resolución Nro. SD-003-2026 de 22 de enero de 2026;

Que, en Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0056-O, de 12 de marzo de 2026, la Gerente General Subrogante solicitó al Ministerio Economía y Finanzas la aprobación para incremento de techo presupuestario de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por un valor de USD 5.009.507,60 (Cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de América);

Que, a través de Oficio Nro. MEF-SRF-2026-0253-O, de 08 de abril de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió la nueva conformidad presupuestaria, la cual, consta en el “ANEXO CONFORMIDAD COMUNICA EP 2026”, se detalla el techo presupuestario por un total de USD 5.009.507,60 (Cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de América);

Que, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0071-O, de 14 de abril de 2026, la Gerente General Subrogante solicitó al Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, la emisión del dictamen favorable al nuevo presupuesto empresarial, cuyo monto total de ingresos y gastos asciende a USD 5.009.507,60 (cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de América), de conformidad con el pronunciamiento emitido por el ente rector de las finanzas públicas;

Que, en Oficio Nro. MINTEL-MINTEL-2026-0084-O, de 20 de abril de 2026, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, indica “(...)emite **DICTAMEN FAVORABLE** al nuevo presupuesto de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en calidad de Ministerio del Ramo, conforme lo dispuesto en el literal a) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.(...)”;

Que, a través de Oficio Nro. COMEP-GG-2026-0075-O, de 21 de abril de 2026, la Gerencia General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, solicitó al presidente del Directorio que, “(...)se efectúe la convocatoria con el fin de tratar el siguiente orden del día: **PUNTO ÚNICO.- CONOCER Y APROBAR** la reforma presupuestaria de incremento de recursos de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP (...) y (...) se remiten los documentos habilitantes del caso (...)” a los miembros del Directorio;

Que, con Resolución Nro. SD-004-2026, de fecha 22 de abril de 2026, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, conoce y aprueba la reforma presupuestaria de incremento de recursos al Presupuesto General del año 2026, por el valor de ingresos y gastos de USD 5.009.507,60

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0026-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2026

(cinco millones nueve mil quinientos siete con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0293-M, de 22 de abril de 2026, la Coordinación General de Gestión, solicitó a la Gerencia General la aprobación del Plan Operativo Anual 2026 por Incremento de Techo Presupuestario, el mismo que fue aprobado por la Gerencia General mediante sumilla inserta en el documento *“Estimada Alexandra, autorizado, por favor continuar con las gestiones según determina norma aplicable”*;

Que, mediante Informe de Necesidad de Contratación Nro. CGCO-IN-014-2026 de 10 de junio del 2026, elaborado por el Tnlgo. Francisco Yofredy Jiménez Vicente, Especialista de Planta, revisado por el Mgs. Darwin Patricio Quevedo Bravo, Jefe de Operaciones Encargado y debidamente aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, se determinó lo siguiente“(…)9. **CONCLUSIONES:** El licenciamiento del sistema de redacción de noticias ENPS expirará el 31 de julio de 2026. Dado que la producción de contenidos informativos constituye un área crítica para la institución y el flujo de trabajo está diseñado en función de esta plataforma, la renovación oportuna del licenciamiento es una necesidad operativa de primer orden. La Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP no está cubierta por los Acuerdos Comerciales suscritos por la República del Ecuador, según la verificación realizada.10. **RECOMENDACIÓN:** Continuar con el proceso de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP(…)”;

Que, en Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0169-M de 10 de junio del 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, solicitó a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, se emita la Certificación de Catálogo Electrónico para el proceso "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0498-M de 11 de junio del 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, comunicó al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, *“(…) En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito remitir el siguiente documento: Certificación de Catálogo Electrónico (CATE) Nro. COMEP-CATE-030-2026 de 11 de junio de 2026. Con relación a la verificación de CPC restringido, se informa que el CPC NO se encuentra restringido a la fecha del presente, información que puede ser contrastada a través del siguiente enlace: <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/CPC/index.cpe> (…)”*;

Que, en aviso para la Recepción de Proformas-Proceso de Contratación de 17 de junio del 2026, elaborado por Tnlgo. Francisco Yofredy Jiménez Vicente, Especialista de Planta, revisado por el Mgs. Darwin Patricio Quevedo Bravo, Jefe de Operaciones Encargado y debidamente aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, se detalló el tipo de compra, objeto, justificación, dirección de entrega del objeto de la contratación, información del contacto, tiempo de recepción de las proformas, bienes o servicios esperados/ especificaciones técnicas, plazo de ejecución, garantías, multas, forma y condiciones de pago, vigencia de la proforma, e indicaciones generales para la emisión de proformas, para el proceso "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0182-M de 17 de junio del 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, solicitó a la Mgs.

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0026-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2026

Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento, se realice la publicación de necesidad de proformas a través de la herramienta “Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas” implementada en el SOCE, a fin de obtener la proformas para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, el 17 de junio del 2026, a las 17h30, la Mgs. Diana Isabel Mites Calderón, Especialista de Contratación Pública, registró en la herramienta “Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas” del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Informe de Necesidad No. CGCO-IN-014-2026 de 10 de junio del 2026 y el aviso para la Recepción de Proformas-Proceso de Contratación de 17 de junio del 2026 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” generando la publicación signada con el código número NC-1790819345001-2026-00010, a fin de obtener las correspondientes proformas hasta el 23 de junio del 2026 a las 17h30;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0530-M de 24 de junio del 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento, remitió al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, la proforma obtenida en la herramienta “Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas”, comunicando lo siguiente“(…) *Al respecto, se informa que una vez que se realizó la publicación signada con Código Necesidad de Contratación: NC-1790819345001-2026-00010 del 17 al 23 de junio de 2026, como se evidencia en la herramienta, se recibió UNA (1) proforma. Bajo lo expuesto, se remite adjunta la documentación a fin de que se proceda con la contratación, según corresponda (…)*”;

Que, mediante Informe de Reforma del Plan Anual de Contrataciones 2026 Nro. CGCO-015-2026 de 08 de julio del 2026, elaborado por el Mgs. Darwin Patricio Quevedo Bravo Jefe de Operaciones Encargado y revisado y aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, se motiva y sustenta la reforma al PAC de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en su parte medular señala “(…) *En consecuencia, se solicita disponer a la unidad administrativa competente la elaboración de la resolución administrativa correspondiente, con el fin de formalizar las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 y continuar con las actuaciones administrativas y contractuales que correspondan para la ejecución de la planificación institucional(…)*”;

Que, a través de Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0232-M de 08 de julio del 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones solicitó a la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, lo que sigue“(…) *La reforma propuesta permitirá mantener la coherencia entre la planificación institucional, la disponibilidad de recursos y la ejecución de los procedimientos de contratación, optimizando el uso de los recursos públicos, evitando adquisiciones innecesarias mediante el aprovechamiento de bienes institucionales y garantizando la continuidad de los servicios públicos de comunicación, en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, planificación y legalidad que rigen la contratación pública. En virtud de lo expuesto, solicito disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución administrativa que formalice la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, conforme al detalle contenido en el informe técnico adjunto(…)*”;

Que, mediante comentario inserto de 10 de julio de 2026 en hoja de ruta del COMEP-CCO-2026-0232-M de 08 de julio del 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, reasigna y dispone al Epsc. José Gabriel Estrella López, Jefe de Asesoría Jurídica, lo que sigue “(…) *Buenos días, Autorizado por favor elaborar el acto administrativo*

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0026-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2026

para registro en portal (...);

Que, en Resolución Nro. COMEP-CGG-2026-0020-R de 13 de julio de 2026, la Mgs. Alexandra Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión resolvió “(...) **Artículo Único.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de conformidad con la necesidad institucional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General; acorde al Informe de Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2026 emitido por la Coordinación General de Comercialización y Operaciones, que se adjunta a la presente resolución(...);”;

Que, en Informe de Determinación del Presupuesto Referencial de 15 de julio del 2026, Tnlgo. Francisco Yofredy Jiménez Vicente, Especialista de Planta, revisado por el Mgs. Darwin Patricio Quevedo Bravo, Jefe de Operaciones Encargado y debidamente aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, en su parte pertinente señala“(...) **6. CONCLUSIONES.** Con base en el análisis efectuado, se determina que: El presupuesto referencial en USD 42.450,00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA. El objeto de contratación corresponde a un servicio estandarizado de licenciamiento de software, cuyas características técnicas, alcance, vigencia, soporte técnico, garantía y actualizaciones pueden definirse objetivamente en las especificaciones técnicas. La contratación responde a una necesidad institucional permanente, indispensable para garantizar la continuidad operativa del Sistema de Redacción de Noticias ENPS. En virtud de la reforma introducida al artículo 139 del RGLOSNC, el procedimiento de Régimen Especial - Proveedor Único dejó de ser aplicable para servicios, aun cuando exista un representante autorizado para la comercialización del licenciamiento en el país; por tanto, la entidad debe aplicar el procedimiento previsto en la normativa vigente. Considerando la naturaleza del servicio, la estandarización de sus especificaciones técnicas y que la comparación de ofertas puede realizarse principalmente sobre el factor económico, el procedimiento que garantiza el mejor valor por dinero, conforme al artículo 74 del RGLOSNC, es la Subasta Inversa Electrónica, al promover la transparencia, la concurrencia y el uso eficiente de los recursos públicos, a pesar de que la representación en el país es ejercida por un proveedor. **7. RECOMENDACIONES.** Con los antecedentes expuestos, se recomienda continuar con el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” a través del procedimiento de Subasta Inversa, por el presupuesto referencial de USD 42.450,00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA(...);”;

Que, el 15 de julio del 2026, Tnlgo. Francisco Yofredy Jiménez Vicente, Especialista de Planta, elaboró los Términos de Referencia, revisado por el Mgs. Darwin Patricio Quevedo Bravo, Jefe de Operaciones Encargado y debidamente aprobado por el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, para el proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, en el que detalla la justificación, objeto, alcance, metodología, información que dispone la entidad, bienes o servicios esperados de la contratación, parámetros de evaluación de la oferta, otros parámetros de calificación, información financiera, plazo de ejecución, presupuesto referencial, forma y condiciones de pago, lugar de entrega de la oferta, vigencia de la oferta, garantías, multas, recomendación de tipo de procedimiento de contratación, variación mínima de la puja, obligaciones del contratista y de la entidad contratante, recomendación de delegado contractual, recomendación de administrador de contrato, con un plazo de ejecución de 365 días calendario contados a partir del día siguiente de la activación de las licencias, con un presupuesto referencial de USD 42.450,00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0026-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2026

CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) sin incluir IVA., de conformidad con la determinación del presupuesto referencial;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0247-M de 15 de julio de 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, solicitó al Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología, se emita la certificación POA para el proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, mediante Certificación POA Nro. CERT-POA-2026-137 de 15 de julio del 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología, certificó que la actividad “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, **SI Consta en el POA 2026**, conforme la siguiente estructura: “(…)(…) Partida Presupuestaria: 63.07.02; Nombre de la Partida: Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos(…)(…) Monto Certificado (Año Actual):42.450,00(…)(…)Monto Total: 42.450,00(…)(…) 1. El presente documento certifica única y exclusivamente que la actividad seleccionada por el área requirente consta en el Plan Operativo Anual vigente. 2. La presente certificación POA es un documento habilitante para la solicitud de certificación presupuestaria. Si no se realiza dicha solicitud, o si se producen reformas o anulaciones en la certificación presupuestaria, este documento perderá validez y no podrá ser utilizado para trámites posteriores relacionados, salvo que se emita una nueva certificación POA. 3. El objeto del proceso de contratación y los documentos habilitantes para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios son de exclusiva responsabilidad del área requirente. 4. La presente certificación tendrá una vigencia de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo dentro del cual deberá iniciarse el proceso correspondiente; caso contrario, el área requirente deberá gestionar la emisión de una nueva(…)”;

Que, en Memorando Nro. COMEP-DPPT-2026-0235-M de 15 de julio del 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología, comunicó al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones” (...) *Esta dirección, luego de revisar la planificación 2026 emite la Certificación POA Nro. CERT-POA-2026-137 adjunta como anexo (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro.COMEP-CCO-2026-0252-M de 15 de julio del 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, solicitó a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, la emisión de la certificación del Plan Anual de Contratación PAC para el proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2026-0647-M de 16 de julio del 2026, la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano, remitió al Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, la Certificación Plan Anual de Contratación PAC No. COMEP-PAC-010-2026 de 16 de julio del 2026, a fin de que se continúe el proceso de contratación;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0255-M de 16 de julio del 2026, el Ing. Jonathan Daniel Bastidas Hidrobo, Coordinador General de Comercialización y Operaciones, solicitó a la Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, se emita la certificación presupuestaria 2026, para el proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0026-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2026

REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” por el valor de USD 42.450,00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) sin incluir IVA;

Que, mediante solicitud No. 034B-0H401C de 20 de julio del 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología realizó el ingreso de trámite al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información para obtener la “Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico”, del perfil de proyecto “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” de 20 de julio del 2026, elaborado por el Mgs. Darwin Patricio Quevedo Bravo, Jefe de Operaciones Encargado y aprobado por el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Director de Planificación Proceso y Tecnología;

Que, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información mediante tramite No. 034B-0H401C de 20 de julio del 2026, emitió la “Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico”, del perfil de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, de 20 de julio del 2026;

Que, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. FIN-PPTO-CERT-2026-146 de 22 de julio del 2026, elaborado por el Tnlgo. Christian Leonardo Amaguaña Caña, Analista Financiero 2, y aprobado por la Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, quien certifica la existencia presente o futura en el presupuesto vigente y/o programación plurianual del Valor Actual: USD 42.450,00; Valor Futuro: USD 00 y Valor Total: USD 42.450,00 en la partida No. 630702, con la descripción “Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos”, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DF-2026-0250-M de 22 de julio del 2026, la Mgs. María Fernanda Calvopiña Barriga, Directora Financiera, remitió al Lcdo. Francisco Yofredy Jimenez Vicente Coordinador General de Comercialización y Operaciones Subrogante, la certificación presupuestaria, indicando lo que sigue “(...) Con estos antecedentes esta Dirección emite la certificación presupuestaria Nro. FINPPTO-CERT-2026-146 por el valor de USD 42.450,00 (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) Adjunto certificación presupuestaria Nro. FIN-PPTO-CERT-2026-146 por el valor de USD 42.450,00 (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0271-M de 23 de julio del 2026, el Lcdo. Francisco Yofredy Jimenez Vicente Coordinador General de Comercialización y Operaciones Subrogante, solicitó a la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, la autorización de gasto e inicio para el proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica; así como, se sugiere se designe como el profesional responsable de la fase precontractual al servidor Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, conforme lo dispone el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante comentario de 24 de julio del 2026, inserto en la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental QUIPUX del Memorando Nro. COMEP-CCO-2026-0271-M de 23 de julio del 2026, la Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor, Gerente General Subrogante, reasigna y dispone a la Mgs. Alexandra

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0026-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2026

Elizabeth Mazón Moreta, Coordinadora General de Gestión, lo siguiente “(...) Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente(...)”. La Coordinadora General de Gestión, reasigna y dispone a la Mgs. Paulina del Pilar Villarroel Ronquillo, Directora Administrativa y de Talento Humano “(...) En base a la autorización de Gerencia por favor continuar con proceso en la gestión de compras en coordinación con jurídico (...)”;

Que, mediante Acción de Personal No. 1642 de fecha 24 de julio del 2026, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notifica el cargo de Coordinador General de Gestión Subrogante al Ing. Oscar Efraín Miranda Patín por el periodo 27 de julio del 2026 al 02 de agosto del 2026;

Que, en Memorando Nro. COMEP-CGG-2026-0549-M de 27 de julio de 2026, el Ing. Oscar Efraín Miranda Patín, Coordinador General de Gestión, Subrogante, solicita al Espc. José Gabriel Estrella López, Jefe de Asesoría Jurídica, “(...) Al respecto, y bajo las atribuciones de la Gestión de contratación Pública, se remite los pliegos a fin de que se sirva continuar con la elaboración del acto administrativo de inicio del proceso de la referencia (...)”; y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que se encuentra investido;

RESUELVE:

Artículo No. 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signada con el código No.SIE-COME-2026-001, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, con un presupuesto referencial de USD 42.450,00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más el Impuesto al Valor Agregado IVA, acorde a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 257, 258 y 262 del Reglamento General a la LOSNCP y con sustento en la documentación de la fase preparatoria generada por la Unidad Requirente.

Artículo 2.- APROBAR el contenido de los pliegos y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código No. SIE-COME-2026-001 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, convocatoria, términos de referencia, que forman parte integrante de la presente resolución; y, PUBLICARLOS de manera conjunta en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- DESIGNAR al Tnlgo. Erick Andrés Vera Cueva, Analista Electromecánico 2, portador de la cédula de ciudadanía No. 1751120724, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE REDACCIÓN DE NOTICIAS ENPS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-COME-2026-001.

El servidor en mención, intervendrá en la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, quedando facultado para responder a preguntas y generar aclaraciones, revisar y solicitar la convalidación de errores de forma de la o las ofertas, calificar ofertas y emitir informe con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento, según corresponda de cuyas acciones cumplidas se deberá informar a la máxima autoridad.

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0026-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2026

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la publicación de la presente resolución ,los pliegos y demás documentos relevantes del proceso signado con el código SIE-COME-P-2026-001 en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, notificar al servidor designado como responsable de la fase precontractual del presente proceso.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA .- ENCARGAR el cumplimiento de esta Resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano; y, a la Dirección de Planificación Procesos y Tecnología realizar la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Grace Vanessa Cordero Loor
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Referencias:

- COMEP-CGG-2026-0549-M

Anexos:

- ush_pliego_pli.subinv_vf_enps.pdf
- 01_-contrato_n°_comep-2025-0060028779001785257331.pdf
- 02_-acta_de_entrega_â_recepciÖn_definitiva0436169001785257331.pdf
- 03_-informe_de_necesidad_-_licenciamiento_enps0876767001785257331.pdf
- 04_-comep-cco-2026-0169-m_-solicitud_cate.pdf
- 05_-hoja_de_ruta_comep-cco-2026-0169-m0572760001785257332.pdf
- 06_-comep-cate-030-2026_-_cate_030-2026.pdf
- 07_-comep-dat-2026-0498-m_-emisiÖn_cate.pdf
- 08_-aviso_para_la_recepciÖn_de_proformas_enps-signed0181579001785257389.pdf
- 09_-comep-cco-2026-0182-m_-publicaciÖn_del_proceso.pdf
- 10_-hoja_de_ruta_comep-cco-2026-0182-m0888189001785257389.pdf
- 10_-Inecesidades_de_contrataciÖn_y_recep.pdf
- 11_-proforma_enps0542784001785257390.pdf
- 12_-enps_-_necesidades_de_contrataciÖn_y_recep.pdf
- 13_-comep-dat-2026-0530-m_-emisiÖn_proforma.pdf
- 14_-informe_determinaciÖn_presupuesto_referencial.pdf

Resolución Nro. COMEP-GG-2026-0026-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2026

- 15_-término_de_referencia_enps-signed0666421001785257446.pdf
- 16_-informe_justificaciÓn_reforma_pac_20260132847001785257447.pdf
- 17_-comep-cco-2026-0232-m_-solicitud_de_reforma_pac.pdf
- 18_-hoja_de_ruta_comep-cco-2026-0232-m0906223001785257447.pdf
- 19_-comep-cgg-2026-0020-r_-resoluciÓn_de_reforma_pac.pdf
- 20_-comep-cgg-2026-0516-m_-notificaciÓn_registro_soce.pdf
- 21_-comep-cco-2026-0247-m_-solicitud_certificaciÓn_poa0955579001785257448.pdf
- 22_-hoja_de_ruta_comep-cco-2026-0247-m0300749001785257449.pdf
- 23_-cert_poa-2026-137_-certificaciones_poa_20260745440001785257530.pdf
- 24_-comep-dppt-2026-0235-m_-respuesta_certific_poa.pdf
- 25_-comep-cco-2026-0252-m_-solic_certificacion_pac.pdf
- 26_-hoja_de_ruta_comep-cco-2026-0252-m0759649001785257531.pdf
- 27_-comep-pac-010-2026_-certificacion_pac_010-2026.pdf
- 28_-comep-dat-2026-0647-m_-emisiÓn_certificaciÓn_pac0557206001785257532.pdf
- 29_-solicitud_no_12434-signed-signed0881569001785257532.pdf
- 30_-comep-cco-2026-0255-m_-solicitud_certifi_presupu.pdf
- 31_-hoja_de_ruta_comep-cco-2026-0255-m0516867001785257533.pdf
- 32_-perfilproyecto_mintel.pdf
- 34_-autorizacion_no_034b-0h401c_mintel.pdf
- 35_-solicitud_no_034b-0h401c_-comprobante_de_inicio.pdf
- 36_-l_cp-146-2026_licenciamiento_sistemas.pdf
- 36_-emision_cp_comep-df-2026-0250-m0931960001785257595.pdf
- 37_comep-cco-2026-0271-m_solic_gasto_inicio.pdf
- 38_hoja_de_ruta_comep-cco-2026-0271-m_autorizacion.pdf
- 39_comep-cgg-2026-0549-m-1pedido_de_resolucion.pdf
- accion_subrogaciÓn_oscar_miranda_0343982001785257614.pdf

Copia:

Señor Especialista
José Gabriel Estrella Lopez
Jefe de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Diana Isabel Mites Calderon
Especialista de Contratación Pública

Señorita Especialista
Paola Tatiana Barcenés Lopez
Analista Jurídico

Señor Magíster
Angel Dionicio Franco Calixto
Especialista De Infraestructura, Soporte Técnico Y Seguridad De La Información

pb/je